



DIRECCIÓN DE OBRAS MUNICIPALES  
DEPARTAMENTO DE EDIFICACIÓN

## CERTIFICADO DE RECEPCION FINAL

RECEPCION FINAL N° 84 / 2013

FECHA : 19 DE MARZO DE 2013

El Director de Obras Municipales de Osorno, certifica que recibe conforme la siguiente obra de **construcción** destinado a : **VIVIENDA - D.F.L. N°2**

ubicado en **PARCELA N°25-LOTEO LOS PRADOS**

población

Sector **LAS LUMAS (ZONA RURAL)**

propiedad de **MERCEDES VIDELA ALMONACID**

R.U.T. N° **6.292.748-8**

Rol **5301-25**

PERMISO OTORGADO N° 59

FECHA **18.02.2013**

Superficie edificada :

Subterráneo 2°	
Subterráneo 1°	
1° piso	3 M <sup>2</sup>
2° piso	
3° piso	
4° piso	
5° piso	
6° piso	
Sgtes.	
<b>TOTAL</b>	<b>3 M<sup>2</sup></b>

Notas al reverso.

Certificados que se adjuntan :

Agua Potable

Resolución Sanitaria N°1164 DEL 10.11.2004

SSO

Alcantarillado

Resolución Sanitaria N°O-R/232 DEL 12.03.2007

SSO

Electricidad

Declaración N°468 DEL 28.06.2010

SEC

Permiso reducido a escritura pública en Montaje José Dolmestch Urra, Repertorio N°755-2013 de fecha 27.02.2013.

**PATRICIO FERRADA MOLINET**  
ARQUITECTO

ENCARGADO DE LA DIRECCION DE OBRAS MUNICIPALES

PFM/ESP/ETM/rsev



DIRECCIÓN DE OBRAS MUNICIPALES  
DEPARTAMENTO DE EDIFICACIÓN

NOTAS...

- La presente recepción final corresponde a la regularización de ampliación de vivienda acogida al D.F.L. N°2 de 1959, ubicada en Parcela N°25, Loteo Los Prados, de propiedad de Doña Mercedes Videla Almonacid, con una superficie ampliada de 3 M<sup>2</sup>.
- Toda obra que modifique lo aprobado o altere la superficie total recibida, deberá ser informada previamente a esta Dirección de Obras Municipales para su regularización.
- El propietario primer vendedor de una construcción será responsable por todos los daños y perjuicios que provengan de fallas o defectos en ella producidos como consecuencia de su diseño y/o de su construcción, sea durante su ejecución o después de terminada, sin perjuicio de su derecho a repetir en contra de quienes él estime responsables. (Art. 1.2.3. O.G.U.C.).
- Los proyectistas serán responsables, en sus respectivos ámbitos de competencia, por los errores en que hayan incurrido, si de éstos se han derivado daños o perjuicios. (Art. 1.2.4. O.G.U.C.).
- Los constructores serán responsables por las fallas, errores o defectos de la construcción, incluyendo las obras ejecutadas por subcontratistas y por el uso de materiales o insumos defectuosos. (Art. 1.2.6. O.G.U.C.).

Profesional responsable :

Arquitecto : Flavio Barrientos Chodiman

PFM/ESP/ETM/rsev